

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PARACUELLOS DE JARAMA Y LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE
MOTOCICLISMO PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA PRUEBA DEL
CAMPEONATO MADRILEÑO DE MOTOCROSS**

En Madrid, a 9 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. Jorge Alberto Campos Astrua, en calidad de Presidente Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, en nombre y representación del mismo, en virtud del artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Manuel Rodríguez Naranjo, en calidad de Presidente, en nombre y representación Federación Madrileña de Motociclismo, con CIF G78944410, y con domicilio social en Madrid (28003), calle Río Rosas 31 1º izquierda.


En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para suscribir el presente Convenio,

EXPONEN


PRIMERO.- La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, establece como uno de los principios rectores de la política deportiva, en su artículo 2.b), *"el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo"*, así como en su artículo 2.j), *"la colaboración responsable entre las diversas Administraciones Públicas, y entre éstas y la organización deportiva privada"*. A su vez, el artículo 23.f) asume las competencias que la ley le marca en cuanto a la cooperación de las entidades locales con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en la Ley, así como, *"gestionar las infraestructuras deportivas municipales sin perjuicio de los conciertos o convenios que se puedan celebrar con entidades públicas o privadas para su gestión"* (Art. 23.c).

SEGUNDO.- La competencia para la gestión de sus equipamientos deportivos aparece regulado en el artículo 23 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid (LDCM), atribuye a los Ayuntamientos la competencia de promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial,

fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, (art. 23.1.a) LDCM), reconociéndose en el mismo precepto la posibilidad la de gestionar las infraestructuras deportivas municipales mediante la firma de conciertos o convenios con entidades públicas o privadas para su gestión (art. 23.1.c) LDPM), todo ello en el marco de la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley (art. 23.1.f) LDCM)



TERCERO.- Asimismo, en el Art. 33 de la citada Ley y posterior Decreto 159/1996, de 14 de noviembre, se define las Federaciones Deportivas *como "entidades privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas y jurídicas que promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte"* y, entre cuyas funciones está *"la promoción de su modalidad deportiva correspondiente en todo el territorio de la Comunidad de Madrid"* (Art. 36).



La Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del deporte de la Comunidad de Madrid, dispone en su artículo 36 como funciones de las federaciones: *"a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones deportivas oficiales de la Comunidad de Madrid. (...) d) Organizar y tutelar las competiciones oficiales de su ámbito territorial."*, y en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, a nivel nacional, dispone en su artículo 50.b que una de las funciones que tienen las Federaciones es *"calificar las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal y organizar, en su caso, las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal no profesionales"*, y en su artículo 51.b: *"Organizar las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal que hayan sido calificadas conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de lo previsto en esta ley en relación con las competiciones profesionales y la competencia de las ligas profesionales al respecto."*

CUARTO.- El Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, por medio de la Concejalía de Deportes, en el ejercicio de sus competencias de promoción deportiva en el municipio, viene desarrollando políticas encaminadas a la consecución de estos fines bien sean fijados de forma directa o mediante la colaboración de otras entidades o colectivos.

Con base en los expositivos anteriores y dada la coincidencia en cuanto a fines y objetivos, se suscribe el presente Convenio colaboración entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y desarrollo de la prueba deportiva

El objeto del presente Convenio es la autorización de uso de bienes públicos para la celebración y desarrollo de una prueba con carácter anual de motocross del Campeonato Madrileño de Motocross en el municipio de Paracuellos de Jarama, y en concreto, el establecimiento de las condiciones que regulen los condicionantes de la prueba deportiva, así como la asunción de los compromisos adquiridos por ambas entidades para su celebración.


La actividad se desarrollará entre las fechas a convenir por parte de ambas entidades cada año de vigencia del presente Convenio, debiendo disponer de las autorizaciones pertinentes y necesarias conforme a la legislación vigente. La fecha propuesta podrá sufrir modificaciones a propuesta del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, si los condicionantes que dan lugar al objeto del presente Convenio, fueran desvirtuados o se aconsejarán necesarios en cualquier momento previo a su celebración.

La prueba inicialmente se considera adecuada su celebración en la finca SGE-II del sector 7 ubicada entre las ubicaciones Paseo de las Camelias, Avenida consistorial y Avenida Juan Pablo II, sin menoscabar el hecho que la finca descrita se destine a otros usos en la temporalidad de vigencia del presente convenio, y considerándose necesaria la aprobación por los técnicos municipales de la Corporación de la ubicación indicada, o de cualquier otra alternativa que se estimará, de acuerdo a la normativa de bienes, que la constituye a nivel Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y con carácter supletorio, la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, para la cesión del bien de dominio público y el otorgamiento de autorización sobre bienes demaniales con carácter puntual para la realización de la prueba.



SEGUNDA.- Dossier prueba deportiva

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, será requisito indispensable que Federación Madrileña de Motociclismo se encuentre en disposición de presentar las autorizaciones pertinentes y/o requeridas para dar cumplimiento a la legislación vigente con carácter previo, así como Dossier de la prueba en la que se hará constar, además de las mencionadas autorizaciones y permisos, como elementos mínimos:

- 
- Denominación de la prueba deportiva e identificación de los responsables y Comité organizador en su caso.
 - Número aproximado de participantes previstos.
 - Reglamento de la prueba.
 - Lugar de la prueba y posibles tramos afectados, ya sean vías urbanas y/o pecuarias afectadas del municipio.
 - Logística y organización de la actividad/evento/prueba, donde se incluya los Reglamentos técnicos de la prueba.
 - Diligencia certificada de homologación de organización de la prueba por la Federación Madrileña de Motociclismo en vigor.
 - Certificado del seguro de Responsabilidad Civil de la aseguradora donde se haga constar las coberturas de la póliza, número de la misma, vigencia y todos aquellos necesarios normativamente.
 - Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos.
 - Cumplimiento de la normativa sectorial, autonómica y/o estatal relacionando detalladamente el servicio sanitario a prestar.

Los técnicos municipales comprobarán la documentación presentada e informarán sobre su cumplimiento con carácter previo suficiente a la celebración, a fin de dar por cumplido trámite indispensable o los requerimientos de subsanación que fueren considerados. Si fueran informados negativamente, se hará de imposible cumplimiento el objeto de la celebración y desarrollo de la prueba deportiva.

TERCERA.- Publicidad.

La Federación Madrileña de Motociclismo se compromete a publicitar en su página web, y en cualquier información que se produzca/edite para la publicidad y/o difusión de la prueba que la misma se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes y del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, así como una presentación de la prueba a los medios en la ciudad con prensa especializada.

CUARTA.- Seguro de responsabilidad civil.

La entidad conveniada será responsable tanto ante el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama como ante los participantes en la prueba deportiva, y frente a terceros por los daños que directa o indirectamente pudieran ser causados como consecuencia de la celebración de la prueba y los actos que la desarrollen conforme al presente Convenio de Colaboración.

A tal efecto, la Federación Madrileña de Motociclismo deberá suscribir y mantener actualizado en todo momento de la prueba, durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración, el correspondiente seguro de responsabilidad civil y por daños.

El seguro de responsabilidad civil deberá cubrir de forma expresa los daños que se ocasionen como consecuencia de la celebración de la prueba, con independencia de que los mismos sean estos ocasionados por los miembros de la propia entidad conveniada, por los participantes, o por los espectadores y/o asistentes.

QUINTA.- Seguro de accidentes.

La entidad conveniada deberá suscribir y mantener actualizado en todo momento, durante la prueba, el correspondiente seguro de accidentes que habrá de cubrir a todos y cada uno de los participantes.



SEXTA.- Personal auxiliar.

El personal auxiliar que hubiere de participar en la prueba, y en su caso, cualquier otro personal que pudiera éste eventualmente precisar, serán contratados y/o gestionados por la propia entidad conveniada, estando totalmente fuera del ámbito de gestión y administración del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, sin que en ningún caso pueda entenderse que existe relación laboral/contractual alguna entre los mismos y la Corporación.

La Federación Madrileña de Motociclismo, en su caso, deberá cumplir con lo expuesto en artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

SÉPTIMA.- Compromisos del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama se compromete a dotar presupuestariamente con carácter anual de crédito presupuestario suficiente para llevar a efectos los compromisos asumidos en el presente convenio, siempre y cuando sea posible y recurrente tras su aprobación por los técnicos municipales en cumplimiento de la legislación vigente, pudiendo suponer, unilateralmente por parte del Ayuntamiento como por la Federación, la imposibilidad de cumplimiento del objeto de la celebración y desarrollo de la prueba deportiva.




- 
- 
1. El Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama supervisará el Convenio a través del personal destinado para tal efecto.

Asesorar técnicamente sobre la organización y tramitación de las actuaciones incluidas en el siguiente convenio.

Dar trámite y aprobación, en su caso, la solicitud de autorizaciones necesarias para la realización de la prueba en lugar acorde previsto inicialmente, siempre y cuando se cumpla con la normativa.

4. Ceder el espacio público necesario para la instalación y montaje de todos los elementos asociados a la prueba, siempre y cuando se conceda la aprobación por los técnicos municipales.
5. Velar por el servicio al usuario en todas sus posibles modalidades, así como garantizar la armonía y correcto uso de los espacios municipales.
6. Coordinar, dentro de sus posibilidades y a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, para la viabilidad de esta prueba deportiva, así como su presencia en la fecha del evento para la vigilancia, seguridad, regulación del tráfico y prohibición de estacionamiento.
7. Poner a disposición el material necesario para facilitar la logística en la organización de este evento deportivo, en su caso, y siempre y cuando el Ayuntamiento de Paracuellos tenga disponibilidad del mismo.
8. Servicio de adecuación del terreno y montaje del plan de seguridad de la prueba deportiva, previsto por el organizador, previo acuerdo expreso con los servicios municipales, y dentro del cumplimiento de los requisitos administrativos.
9. Informar a los vecinos afectados por el desarrollo de la prueba de los cortes de tráfico o prohibiciones de estacionar que se vayan a ejecutar el día del evento.
10. Difundir y publicitar el evento a través de su página web, redes sociales, cartelería o cualquier otro soporte gestionado directamente por el Ayuntamiento.

OCTAVA.- Compromisos de la Federación Madrileña de Motociclismo

- 
- 
- 
1. La Federación Madrileña de Motociclismo se compromete a desarrollar aquellas acciones tendentes a cumplir con los objetivos fijados en el presente Convenio y otros cualesquiera no predispuestos.
 2. Solicitar todas y cada una de las autorizaciones y certificaciones administrativas de carácter general ante los distintos Organismos Públicos o Entidades privadas, a fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio, en virtud de la legislación vigente, ya sea estatal, autonómica o local.
 3. Organizar en su totalidad el buen desarrollo de la prueba deportiva en el municipio de Paracuellos.
 4. Gestionar toda la organización, producción, logística y montaje de la prueba deportiva objeto de este Convenio, resultando a su cargo los medios materiales y humanos precisos para la mejor realización y celebración del evento en la búsqueda de la calidad deportiva, excelencia organizativa y satisfacción de los participantes en la prueba y público asistente.
Cumplir con lo establecido en materia de seguridad por parte de la Concejalía de Seguridad de este Ayuntamiento y la normativa autonómica y estatal para este evento deportivo.
 6. Cumplir con la normativa de seguridad vial para pruebas deportivas que se especifica en la sección 1ª del anexo II del Real Decreto 1428/2003 de 21 de noviembre, si fuera su caso.
 7. Contratar los seguros obligatorios para todos los participantes de una prueba deportiva, responsabilidad civil y de accidentes, conforme a la normativa vigente en este tipo de actividades.
 8. La entidad conveniada velará, además, por el correcto comportamiento y debido actuar del personal a su cargo y espectadores que las mismas pudieran llevar aparejadas, en su caso.
 9. De igual modo, deberá contar con los preceptivos permisos o autorizaciones administrativas y contratar los servicios de asistencia médica necesarios para la celebración de esta prueba deportiva, incluyendo los servicios médicos de ambulancia medicalizada para los participantes en la prueba.
 10. Coordinar los aspectos técnicos de la prueba, con la participación de los servicios de la Policía Local y Protección Civil, en su caso.
 11. Instalar las pancartas o soportes de imagen institucionales en los lugares habilitados para ello, previa autorización por parte del área correspondiente del Ayto. de Paracuellos de Jarama; así como participar y colaborar en los actos de representación que el Ayuntamiento considere.
 12. Elaborar y entregar al Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama Dossier Memoria de la prueba en la que se hará constar, como elementos mínimos:

— Denominación de la prueba deportiva e identificación de los responsables y Comité organizador en su caso.

- Número aproximado de participantes previstos.
- Reglamento de la prueba.
- Logística y organización de la actividad, donde se incluya los Reglamentos técnicos de la prueba.
- Diligencia certificada de homologación de organización de la prueba por la Real Federación Española de Motociclismo en vigor.
- Certificado del seguro de Responsabilidad Civil de la aseguradora donde se haga constar las coberturas de la póliza, número de la misma, vigencia y todos aquellos necesarios normativamente.
- Proposición de medidas de señalización de la prueba y del resto de los dispositivos de seguridad previstos.
- Cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del Anexo II del Reglamento General de Circulación relacionando detalladamente el servicio sanitario a prestar.



13. Aportar la documentación que fuese requerida por parte del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para la elaboración del expediente administrativo relacionado con este convenio de colaboración.

14. Asegurar que el bien afectado por la prueba quede en el mismo estado en el que se encontraban antes de la prueba, siendo responsabilidad exclusiva del organizador, Federación Madrileña de Motociclismo, cualquier desperfecto, anomalía o destrozo producido en el recorrido y sus aledaños y, si fuera el caso, responsable de cualquier denuncia impuesta por los afectados en las vías civil, penal, administrativa o cualquier otra.

15. Organizar diferentes jornadas de fomento del deporte de motocross y motociclismo en el municipio.

16. Coordinar con la Concejalía de Deportes la realización de actividades lúdicas con los jóvenes del municipio.

17. Cuantas otras sean necesarias para dar cumplimiento al presente Convenio.

NOVENA.- Comisión técnica mixta.

Se crea una Comisión técnica mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público a la que se encomienda velar por la coordinación, seguimiento, interpretación y cumplimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida:

- El Concejal de Deportes o persona en quien delegue.
- Un empleado público municipal
- Dos representantes de la Federación Madrileña de Motociclismo

A propuesta de alguno de los interesados, al menos una vez por anualidad, se reunirá la Comisión para valorar y hacer un seguimiento de los convenios y de las propuestas y actuaciones desarrolladas por ellos.

Podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión. La presidencia de la Comisión la ostenta el Concejal de Deportes.

Esta comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público o norma que la sustituya.

DÉCIMA.- Medidas de prevención frente a la Covid-19

En fecha 20 de junio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma establecida por el Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (en adelante, la "Orden 668/2020, de 19 de junio").

En consecuencia, en aras de garantizar la protección de los participantes, la Federación Madrileña de Motociclismo se compromete a cumplir en todo momento, en las funciones que les son requeridas a cada una de las Partes por medio de este Convenio, todas aquellas medidas expresadas en las normativas y/o protocolos autonómicos y/o nacionales que les sean de aplicación con el fin último de garantizar la seguridad y el control exigidos en dichas normas para el buen desarrollo de las actividades que se realicen.

UNDÉCIMA.- Responsabilidad

El Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama, en su calidad de colaborador del espacio destinado a las actividades objeto del presente Convenio, quedará exonerado de toda responsabilidad por los daños causados en las personas o en los bienes de los asistentes y del personal que intervenga en la realización de dichas actividades, siendo responsable Federación Madrileña de Motociclismo como organizador de la prueba deportiva, de cualquier daño producido en las personas, bienes, recorrido, aledaños y otros que pudieran producirse.

La Federación Madrileña de Motociclismo deberá respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los deportistas que atiende, las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 18 de diciembre de Protección de Datos de Carácter personal, y a la Ley 8/2001 de 13 de julio de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid.

DUODÉCIMA.- Indemnidad

El Ayuntamiento quedara indemne de cualesquiera daños y perjuicios, penalizaciones, sanciones, multas y de cualesquiera otras cantidades surgidas o derivadas de cualquier reclamación, incluidos los procedimientos administrativos o judiciales en los que pueda verse involucrado como consecuencia de las actividades del presente convenio.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia del Convenio

El presente convenio de colaboración estará vigente exclusivamente durante UN (1) AÑO, año 2024, debiéndose aprobar en la Junta de Gobierno Local. Este se podrá prorrogar automáticamente por UN (1) AÑO más si no existiera renuncia expresa por alguna de las partes, o en su defecto, no se cumplieran los condicionantes objeto del mismo.

DÉCIMO CUARTA.- Causas de Resolución

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMO QUINTA.- Normativa Supletoria

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, dada su naturaleza.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, las partes firman este Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.



